RESOLUCION No. 2024011387 DE 14 de Marzo de 2024

Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas

El Director(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20218932 **RADICACIÓN:** 20231048343 **FECHA:** 28/02/2023

REGISTRO SANITARIO: NSA-0011705-2021 **VIGENCIA** 17/12/2031

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2021056824 de 17 de Diciembre de 2021, el Invima concedió NOTIFICACIÓN SANITARIA No.: NSA-0011705-2021 bajo la modalidad FABRICAR Y VENDER al Producto: ARROZ BLANCO - VARIEDADES, ENTERO Y EN GRANZA, MARCA: ARROZ EXTRA,ARROZ EMPERADOR,ARROZ BLANCO, ARROZ POPÙLAR, ARROZ GRAN SEBASTIAN, ARROZ FRUBANA,ARROZ NAOLI, PRESENTACION COMERCIAL: ARROZ EMPERADOR : BULTO DE 50 KG, BULTO DE 45 KG, 25 KG, 22,5 KG, PACAS DE 24 UNDS DE 1000 GR, PACAS DE 25 UNDS DE 500 GRAMOS,ARROZ BLANCO : BULTO DE 45 KG, 25 KG, 22.5 KG Y PACA POR 25 UNIDADES DE 454 GRAMOS CADA UNA.,ARROZ POPÙLAR : BULTO DE 50 KG,ARROZ GRAN SEBASTIAN : BULTO E 50 KG, BULTO DE 45 KG y 22,5 KG,ARROZ BLANCO FRUBANA : BULTO DE 50 KG, 3 KG, 500 GRAMOS,ARROZ NAOLI : 50 KG, 45 KG, 25 KG, 22.5 KG, 10 KG, 5 KG, 3KG, 1KG, 500 GRAMOS,ARROZ EXTRA : BUTO DE 50 KG, BULTO DE 45 KG, 22,5 KG, PACAS DE 25 UNIDADES POR 500 GRAMOS CADA UNA., siendo TITULAR(ES): FARID CURE & COMPAÑIA S. EN C. " ARROCERA DEL LITORAL" con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO, y FABRICANTE(S): FARID CURE & COMPAÑIA S. EN C. " ARROCERA DEL LITORAL" con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO.

Mediante radicado 20231048343 de fecha 23/02/2023, el señor FARID GABRIEL CURE DEL CASTILLO actuando en calidad de representante legal de la compañía FARID CURE & COMPAÑÍA S. EN C. “ARROCERA DEL LITORAL”, solicitó autorización de agotamiento de empaques del producto ARROZ BLANCO - VARIEDADES, ENTERO Y EN GRANZA, en presentación de 22.5 kg, 25 kg, 45 kg, 50 kg y 500 g Marca (s) ARROZ EMPERADOR. ARROZ BLANCO - VARIEDADES, ENTERO Y EN GRANZA, en presentación de 22.5 kg, 45 kg, 50 kg y 500 g Marca (s) ARROZ EXTRA. ARROZ BLANCO - VARIEDADES, ENTERO Y EN GRANZA, en presentación de 22.5 kg, 45 k, 25 kg Marca (s) ARROZ BLANCO. ARROZ BLANCO - VARIEDADES, ENTERO Y EN GRANZA, en presentación 10kg, 22.5 kg, 45 g y 3000g, 500g Marca (s) ARROZ NAOLI. ARROZ BLANCO - VARIEDADES, ENTERO Y EN GRANZA, en presentación 22.5 kg y 45 g Marca (s) ARROZ GRAN SEBASTIÁN, por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado por ajuste de la información nutricional por cambio normativo a la Resolución 810 de 2021 y 2492 de 2022.

Mediante Auto Nro. 2023007173 del 25 de julio de 2023, el INVIMA requirió al interesado en los siguientes términos:

Una vez revisada la solicitud de agotamiento se evidencia que las etiquetas aportadas no permiten realizar la verificación de la información contenida en las mismas, puesto que no son legibles, Por

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá

www.invima.gov.co
@Invimacolombia

RESOLUCION No. 2024011387 DE 14 de Marzo de 2024
Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas

El Director(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

consiguiente debe aportar las etiquetas para el producto amparado bajo el registro sanitario antes mencionado, de manera clara y visible por variedad, marca y presentación comercial, requisito indispensable para presentar el trámite de agotamiento de etiquetas.

Mediante escrito No. 20231048343 de fecha 11/09/2023, el señor FARID GABRIEL CURE DEL CASTILLO actuando en calidad de representante legal de la compañía FARID CURE & COMPAÑÍA S. EN C. “ARROCERA DEL LITORAL”, dio respuesta al auto allegando nuevamente las etiquetas.

CONSIDERANDO

Que una vez evaluada la respuesta del auto Nro. 2023007173 este despacho determino: que es procedente autorizar el agotamiento de etiquetas, toda vez que, se pudo constatar que esta no contraviene lo dispuesto en la Resolución 2016028087 de fecha 26/07/2016, “Por la cual se establecen los lineamientos para la autorización de agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos en alimentos”, Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano” y Artículo 6 de la Resolución 2492 de 2022 “por la cual se modifican los artículos 2°, 3°, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021, mediante el cual se fijan las pautas sobre las etiquetas, empaques y rótulos, el uso de adhesivo y autorización de agotamiento de empaques y Resolución 254 de 2023 “Por la cual se corrige un yerro en la Resolución 2492 de 2022 modificatoria de la Resolución 810 de 2021”.

En lo que corresponde a la variedad ARROZ BLANCO - VARIEDADES, ENTERO Y EN GRANZA marca (s) FC y C S.A.S en presentación 454 g, esta no se aprobara en el presente acto administrativo, debido a que la marca no se encuentra autorizada.

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a FARID CURE & COMPAÑÍA S. EN C. “ARROCERA DEL LITORAL” el agotamiento de etiquetas del producto ARROZ BLANCO - VARIEDADES, ENTERO Y EN GRANZA, en presentación de 22.5 kg, 25 kg, 45 kg, 50 kg y 500 g Marca (s) ARROZ EMPERADOR. ARROZ BLANCO - VARIEDADES, ENTERO Y EN GRANZA, en presentación de 22.5 kg, 45 kg, 50 kg y 500 g Marca (s) ARROZ EXTRA. ARROZ BLANCO - VARIEDADES, ENTERO Y EN GRANZA, en presentación de 22.5 kg, 45 k, 25 kg Marca (s) ARROZ BLANCO. ARROZ BLANCO - VARIEDADES, ENTERO Y EN GRANZA, en presentación 10kg, 22.5 kg, 45 g y 3000g, 500g Marca (s) ARROZ NAOLI. ARROZ BLANCO - VARIEDADES, ENTERO Y EN GRANZA, en presentación 22.5 kg y 45 g Marca (s) ARROZ GRAN SEBASTIÁN, por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2024011387 DE 14 de Marzo de 2024
Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas

El Director(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

materia de rotulado establecida en la Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023, otorgándole un término hasta el 14 de junio de 2024.

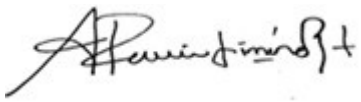
ARTICULO SEGUNDO: El término citado en el artículo primero de la presente resolución, hace referencia al tiempo durante el cual el producto puede ser comercializado con la etiqueta suministrada al momento de la solicitud para agotamiento radicada con la respuesta al auto mediante escrito No. 2023007173 de 25/07/2023. Por tal razón, una vez se agote el plazo concedido, las etiquetas con las que se comercialice el producto deben cumplir cabalmente con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, o los reglamentos que la modifiquen, sustituyan o adicionen..

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTORA(E) TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los) DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 14 de Marzo de 2024
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA (E) TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó:ymorenos. Legal cdelaossapa.

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
Fecha: 2024/03/14 15:05:59 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá

www.invima.gov.co
@Invimacolombia